

PLANILLA PARA LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL SOBRE EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA—PUERTO RICO

Department of The Treasury
Internal Revenue Service

Para el año que comienza el primero de enero de 2000 y termina el 31 de diciembre de 2000, o cualquier otro año contributivo comenzado el de 2000 y terminado el de 20 .

2000

Por favor, escriba a maquina o con letra de molde	Nombre e inicial	Apellido	Su número de seguro social : : :
	Dirección actual (calle, número, número de apartamento o ruta rural)		Naturaleza del negocio
	Ciudad, pueblo u oficina postal y zona postal "ZIP"		

Parte I La contribución total

Nota: Si su único ingreso sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia consta de **ingreso como empleado de una iglesia**, no llene las líneas de la **1** a la **4b**. Anote -0- en la línea **4c** y pase a la línea **5a**. El ingreso recibido por servicios prestados como eclesiástico o miembro de una orden religiosa **no constituye** ingreso derivado como empleado de una iglesia. Vea la página 5.

A Si usted es ministro, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana y usted radicó la Forma 4361, pero obtuvo **otras** ganancias netas ascendentes a \$400 ó más del trabajo por cuenta propia, marque este encasillado y continúe en la Parte I

1	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio agropecuario, la cantidad de la línea 36, Parte III, más la parte recibida por usted de una sociedad agropecuaria. Nota: No llene esta línea si usted usa el método opcional para computar la ganancia neta de un negocio agropecuario. Vea la página 7			
2	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio no agropecuario, la cantidad de la línea 27, Parte IV, más la parte recibida por usted de una sociedad no agropecuaria. Los eclesiásticos o miembros de una orden religiosa deben ver la página 5 para las cantidades que tienen que informar en esta línea. Nota: No llene esta línea si usted usa el método opcional para computar la ganancia neta de un negocio no agropecuario. Vea la página 7			
3	Combine las líneas 1 y 2			
4a	Si la línea 3 es más de cero, multiplique la línea 3 por el 92.35% (.9235). De otro modo, anote la cantidad de la línea 3			
4b	Si usted eligió uno (o ambos) de los dos métodos opcionales, anote aquí el total de las líneas 2 y 4 de la Parte II			
4c	Combine las líneas 4a y 4b. Si es menos de \$400, no radique esta planilla; usted no adeuda la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia. Excepción: Si es menos de \$400 y usted tenía ingreso como empleado de una iglesia o debe la contribución sobre propinas o seguro de vida grupal a término, anote -0- y continúe			
5a	Anote su ingreso como empleado de una iglesia de la Forma(s) 499 R-2/W-2 PR o W-2	5a		
5b	Multiplique la línea 5a por el 92.35% (.9235). Si es menos de \$100, anote -0-	5b		
6	Ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Sume las líneas 4c y 5b	6		
7	Cantidad máxima de salarios e ingreso del trabajo por cuenta propia combinados sujeta a la contribución al seguro social en 2000	7	76,200	00
8a	Total de salarios y propinas sujetos a la contribución al seguro social, según aparecen en la Forma(s) 499 R-2/W-2 PR o W-2	8a		
8b	Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social de la línea 9 de la Forma 4137. Vea la página 7	8b		
8c	Sume las líneas 8a y 8b	8c		
9	Reste la línea 8c de la línea 7. Si es cero o menos, anote -0- aquí y también en la línea 10 y pase a la línea 11	9		
10	Multiplique por el 12.4% (.124) la cantidad que resulte menor entre la línea 6 ó la línea 9	10		
11	Multiplique por el 2.9% (.029) la cantidad de la línea 6	11		
12	Contribución sobre el trabajo por cuenta propia. (Vea la página 7). Sume las líneas 10 y 11	12		
13	Contribuciones por empleados domésticos. Adjunte el Anejo H-PR (Forma 1040-PR)	13		
14	Contribuciones totales. Sume las líneas 12 y 13	14		
15	Pagos hechos mediante declaración de contribución estimada del año 2000.	15		
16	Si la línea 15 es mayor que la línea 14, anote aquí la cantidad pagada en exceso	16		
17	Cantidad de la línea 16 que desea que se le reintegre	17		
18	Cantidad de la línea 16 que desea que se le acredite a la contribución estimada de 2001	18		
19	Si la línea 14 es mayor que la línea 15, anote aquí el monto no pagado de la contribución. Vea la página 4	19		

Sírvese firmar aquí	Declaro bajo las penalidades de perjurio que esta planilla, incluyendo los anexos y demás documentos que se acompañan, ha sido examinada por mí y que según mi mejor conocimiento y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración del agente o preparador (que no es el contribuyente) está basada en toda la información sobre la cual el agente o preparador tenía conocimiento.		¿Puede el IRS discutir esta planilla con el agente o preparador indicado abajo (vea la pág. 4)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
	Su firma	Fecha		
Para uso del agente o preparador remunerado solamente	Firma del agente o preparador	Fecha	Marque aquí si el agente o preparador trabaja por cuenta propia <input type="checkbox"/>	SSN o PTIN
	Nombre del negocio (o del agente o preparador, si trabaja por cuenta propia), dirección y zona postal		Número de identificación patronal	
			Número de teléfono ()	

Parte II Métodos opcionales para computar la ganancia neta (Vea la página 7 para las limitaciones.)

Método opcional—Negocio agropecuario.				
1	Ingreso máximo para los efectos de los métodos opcionales	1	\$1,600	00
2	Anote la menor de: dos tercios (2/3) del ingreso bruto del negocio agropecuario de la línea 11, Parte III, más la parte recibida por usted de una sociedad agropecuaria (pero no menos de cero), o \$1,600. Incluya esta cantidad en la página 1, línea 4b	2		
Método opcional—Negocio no agropecuario.				
3	Reste la línea 2 de la línea 1	3		
4	Anote la menor de: dos tercios (2/3) del ingreso bruto del negocio de la línea 5, Parte IV, más la parte recibida por usted de una sociedad no agropecuaria (pero no menos de cero), o la cantidad que aparece en la línea 3, arriba. Incluya también esta cantidad en la página 1, línea 4b	4		

Parte III Ganancia o pérdida de negocio agropecuario

Sección A—Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de efectivo—Complete las Secciones A y B (Si usted usa el método de contabilidad a base de lo devengado, complete las **Secciones B y C**, así como la línea 11 de la **Sección A**.)
No incluya la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.

1	Venta de animales y otros artículos que usted compró para revender	1			
2	Costo u otra base de los animales y otros artículos que usted informó en la línea 1.	2			
3	Reste la línea 2 de la línea 1	3			
4	Ventas de animales, productos agrícolas, granos y otros productos que usted cultivó	4			
5a	Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) 5a	5b	Cantidad tributable		
6	Pagos recibidos del programa de agricultura	6			
7	Préstamos por crédito sobre productos informados bajo elección (o decomisado)	7			
8	Ingreso de seguro de cosechas	8			
9	Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola	9			
10	Otros ingresos	10			
11	Ingreso bruto agropecuario. Sume las líneas de la columna derecha desde la 3 hasta la 10, ambas inclusive. Si usted es un contribuyente que usa el método de contabilidad a base de lo devengado, anote la cantidad que aparece en la línea 49 de la Sección C	11			

Sección B—Gastos de negocio agropecuario—Métodos de contabilidad a base de efectivo y a base de lo devengado
No incluya gastos personales o de manutención (tales como contribuciones, seguros, reparaciones, etc., de su casa), que no fueron para la producción de ingreso agropecuario. Antes de anotar los gastos, más abajo, reste de éstos cualquier reembolso recibido por los mismos.

12	Gastos de automóvil o de camión (junte a esta planilla la Forma 4562)	12			
13	Productos químicos	13			
14	Gastos de conservación	14			
15	Servicios de equipo agrícola	15			
16	Depreciación, gastos y deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código Federal de Rentas Internas no reclamadas en otra parte de esta planilla (junte a esta planilla la Forma 4562 si está obligado a hacerlo)	16			
17	Programas de beneficios para los empleados, excepto los incluidos en la línea 25.	17			
18	Compra de alimentos para animales	18			
19	Fertilizantes y cal	19			
20	Fletes y acarreo	20			
21	Gasolina, combustible y aceite	21			
22	Seguros (excepto de salud)	22			
23	Intereses:				
a	Sobre hipotecas (pagados a bancos, etc.)	23a			
b	Otros	23b			
24	Mano de obra	24			
25	Planes de pensión y de participación en las ganancias	25			
26	Renta o alquiler:				
a	Vehículos, maquinaria y equipo.	26a			
b	Otro (tierra, animales, etc.)	26b			
27	Reparaciones y mantenimiento	27			
28	Compra de semillas y plantas	28			
29	Gastos de almacenaje	29			
30	Compra de materiales	30			
31	Contribuciones	31			
32	Servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.)	32			
33	Honorarios pagados a veterinarios, cría y medicinas	33			
34	Otros gastos (especifique):				
a	34a			
b	34b			
c	34c			
d	34d			
e	34e			
35	Total de gastos. Sume las líneas de la 12 a la 34e	35			
36	Ganancia (o pérdida) neta de negocio agropecuario. Reste la línea 35 de la línea 11. Anote el resultado aquí y en la página 1, línea 1	36			

Sección C—Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de lo devengado
No incluya en las líneas de abajo la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.

37	Venta de animales, productos agrícolas, granos y otros productos durante el año				37		
38a	Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) 38a			38b	Cantidad tributable	38b	
39	Pagos recibidos del programa de agricultura					39	
40	Préstamos por crédito sobre productos informados bajo elección (o decomisado)					40	
41	Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola					41	
42	Otros ingresos de negocio agropecuario (especifique)					42	
43	Sume las líneas de la columna derecha desde la 37 hasta la 42, ambas inclusive					43	
44	Inventario de animales, productos agrícolas, granos y otros productos al comienzo del año	44					
45	Costo de animales, productos agrícolas, granos y otros productos comprados durante el año	45					
46	Sume las líneas 44 y 45	46					
47	Inventario de animales, productos agrícolas, granos y otros productos al final del año	47					
48	Costo de animales, productos agrícolas, granos y otros productos agrícolas vendidos. Reste la línea 47 de la línea 46*					48	
49	Ingreso bruto agropecuario. Reste la línea 48 de la línea 43. Anote el resultado aquí y en la página 2, línea 11, Parte III					49	

*Si usted usa el método de precio por unidad para los animales, o el método de precio de finca para valorar su inventario y la cantidad que aparece en la línea 47 es mayor que la de la línea 46, reste la línea 46 de la línea 47 y anote el resultado en la línea 48. Después sume las líneas 43 y 48, y anote en la línea 49 el total obtenido.

Parte IV Ganancia o pérdida de negocio (por cuenta propia)

Sección A—Ingresos

1	Total de ingresos \$	Menos devoluciones y descuentos \$	Balance	▶	1		
2a	Inventario al comenzar el año		2a				
b	Compras menos el costo de los artículos retirados del negocio para uso personal		2b				
c	Costo de mano de obra. No incluya ninguna cantidad pagada a usted mismo		2c				
d	Materiales y suministros		2d				
e	Otros costos (junte una explicación)		2e				
f	Sume las líneas de la 2a a la 2e		2f				
g	Inventario al final del año		2g				
h	Costo de mercancías vendidas. Reste la línea 2g de la línea 2f					2h	
3	Ganancia bruta. Reste la línea 2h de la línea 1					3	
4	Otros ingresos					4	
5	Ingreso bruto. Suma las líneas 3 y 4					5	

Sección B—Gastos

6	Anuncios y publicidad	6			19	Reparaciones y mantenimiento	19		
7	Deudas incobrables de ventas y servicios	7			20	Materiales (no incluidos en la Sección A)	20		
8	Gastos de vehículos de motor (junte a esta planilla la Forma 4562)	8			21	Contribuciones y licencias	21		
9	Comisiones y cuotas	9			22	Gastos de viaje, comidas y entretenimiento:			
10	Agotamiento	10			a	Viajes		22a	
11	Depreciación, gastos y deducciones de acuerdo a la sección 179 del Código (no incluida en la Sección A). (Junte a esta planilla la Forma 4562 si está obligado a hacerlo).	11			b	Total de comidas y entretenimiento			
12	Programas para el beneficio de los empleados (excepto los incluidos en la línea 17)	12			c	Anote la cantidad no deducible incluida en la línea 22b.			
13	Seguros (excepto de salud)	13			d	Reste la línea 22c de la línea 22b	22d		
14	Intereses sobre deudas del negocio	14			23	Servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.)	23		
15	Servicios legales y profesionales	15			24	Sueldos no incluidos en la línea 2c	24		
16	Gastos de oficina	16			25a	Otros gastos (indique tipo de gasto y cantidad):			
17	Planes de pensión y de participación en las ganancias	17							
18	Renta o alquiler:								
a	Vehículos, maquinaria y equipo	18a			b	Total de los otros gastos		25b	
b	Otra propiedad comercial	18b							
26	Total de gastos. Suma las líneas de la 6 a la 25b.							26	
27	Ganancia (o pérdida) neta. Reste la línea 26 de la línea 5. Anote el resultado aquí y en la página 1, línea 2							27	

INSTRUCCIONES GENERALES

Nota: Las secciones citadas en estas instrucciones se refieren al Código Federal de Rentas Internas.

Cambio importante

- Para 2000 la base nominal para la contribución al seguro social es \$76,200.

Por qué se usa esta planilla

Use la Forma 1040-PR para informar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia y para pagar la contribución del trabajo por cuenta propia adeudada. La Administración del Seguro Social (SSA) usa la información para computar sus beneficios del seguro social. La contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia puede corresponderle independientemente de su edad o de si ya recibe beneficios del seguro social o de Medicare. Si, de otra manera, está obligado a radicar la Forma 1040-PR, utilícela también para pagar sus contribuciones sobre cualquier ingreso de empleo doméstico.

Usted además pudiera estar obligado a radicar una planilla de contribución sobre el ingreso con el Gobierno de Puerto Rico. Póngase en contacto con su oficina local de contribuciones para más detalles al respecto.

Información adicional

Si desea más detalles, vea la **Pub. 533, Self-Employment Tax**, la cual está disponible (en inglés) en la mayoría de las oficinas del Servicio Federal de Rentas Internas (IRS). Vea las instrucciones que vienen con los **Anexos C y F** de la Forma 1040, en inglés, para obtener información acerca de los ingresos y gastos de un negocio, tanto no agropecuario como agropecuario.

Para los detalles sobre los cambios a la ley contributiva correspondientes al año 2000, vea la **Pub. 553, Highlights of 2000 Tax Changes**, en inglés.

Si en 2001 usted espera que su contribución sobre el trabajo por cuenta propia ascenderá a \$1,000 o más, es posible que tenga que hacer pagos de la contribución estimada. Use la **Forma 1040-ES (Español), CONTRIBUCION FEDERAL ESTIMADA DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y SOBRE EL EMPLEO DE EMPLEADOS DOMESTICOS—PUERTO RICO**, para hacer pagos de la contribución estimada.

Quién deberá radicar

Usted **deberá** radicar la Forma 1040-PR (o la Forma 1040-SS en inglés) si:

- Trabajó por cuenta propia y su ingreso neto del trabajo por cuenta propia ascendió a \$400 ó más de ingreso que no haya sido como empleado de una iglesia (o recibió ingreso como empleado de una iglesia en \$108.28 ó más—vea **Empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia**, en la página 5); y

- Usted no tiene que radicar la **Forma 1040 (Form 1040 en inglés)**; y

- Usted es residente de Puerto Rico.

También deberá radicar la Forma 1040-PR para pagar la contribución al seguro social y la contribución Medicare correspondientes al empleado sobre las propinas no informadas y la contribución al seguro social y la contribución Medicare sobre las propinas no retenidas de las mismas o el seguro de vida grupal a término. Vea las instrucciones para las líneas **8b** y **12** de la Parte I.

Nota: Aunque usted haya sufrido una pérdida o haya recibido muy poco ingreso de su trabajo por cuenta propia, aún pudiera serle beneficioso radicar una Forma 1040-PR y usar cualquiera de los dos "métodos opcionales" en la Parte II. Vea la página 7.

Cuándo deberá radicarse

Si su año contributivo es el año natural (calendario), radique la planilla no más tarde del 16 de abril de 2001. Si su año contributivo es un año económico (fiscal), usted deberá radicarla el, o antes del, día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

Dónde deberá radicarse

Envíe la planilla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255. **No** la envíe a la SSA.

Cantidad que usted debe

Incluya con la Forma 1040-PR su cheque o giro por la cantidad total de la deuda a la orden del "United States Treasury". **No envíe dinero en efectivo.** Incluya en el mismo su nombre, dirección, número de seguro social (SSN), número de teléfono diurno y las palabras "2000 Form 1040-PR".

Para ayudarnos a procesar su pago, por favor, anote la cantidad que aparece a la derecha del cheque de esta manera: \$XXX.XX. No use guiones, rayas ni líneas (p.e., no escriba "\$XXX—" ni "\$XXX^{XX}/₁₀₀").

Firma y fecha

Firme y feche la planilla. Su planilla no se considerará radicada (legal) si usted no la firma.

Por lo general, cualquier persona a la que usted le pague para preparar su planilla deberá firmar la declaración de su puño y letra en el espacio provisto. No se aceptan las firmas en sellos de goma o etiquetas. El preparador de la planilla deberá proveerle una copia para sus récords. La persona que le prepare la planilla gratuitamente no deberá firmarla.

Autorización del preparador remunerado

Si usted desea autorizar al IRS para que discuta su planilla de contribución para 2000 con el preparador profesional que la firmó, marque el encasillado "Si" en la sección de la planilla para la firma. Esta autorización corresponde únicamente al individuo nombrado en la porción de la planilla que dice "Para el agente o

preparador remunerado solamente". No corresponde al negocio o agencia (si alguna) listada en esa sección.

Si marca el encasillado "Si", usted le autoriza al IRS para que llame al preparador remunerado a fin de solicitarle respuestas a preguntas y dudas que puedan surgir durante la tramitación de su planilla. Además, usted le permite al preparador remunerado que haga lo siguiente:

- Proveer al IRS con cualquier información que falte de su planilla.

- Comunicarse con el IRS para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla o con el estado del reembolso o pago relativo a su planilla del año en curso.

- Responder a ciertas notificaciones del IRS sobre errores matemáticos, compensaciones y la preparación de su planilla que usted ha compartido con su preparador. Dichas notificaciones no serán enviadas al preparador.

Con tal autorización, usted **no permite** al preparador remunerado recibir cualquier cheque de reembolso a que usted tenga derecho a recibir ni obligarle a pagar ninguna obligación contributiva adicional en nombre de usted, ni representarle a usted ante el IRS. Si usted quiere extender la autorización del preparador remunerado, por favor, vea la **Publicación 947, Practice Before the IRS and Power of Attorney**, en inglés.

Una vez concedida, no se puede revocar la autorización. Esta terminará automáticamente en la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para radicar la planilla para el año 2001. Esta fecha será el 15 de abril de 2002 para la mayoría de los contribuyentes.

Cómo obtener formas y publicaciones

Computadora personal

Usted puede comunicarse con el IRS en la red las 24 horas al día y los 7 días de la semana en la página www.irs.gov para bajar (descargar) las formas, instrucciones y publicaciones disponibles. Puede comunicarse con nosotros también mediante el protocolo de transferencia de documentos en ftp.irs.gov.

Por teléfono

Si usted es residente de las Islas Vírgenes o de Puerto Rico, puede pedir formas y publicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, llamando al **1-800-TAX-FORM** (1-800-829-3676).

En persona

Usted puede obtener formas en persona visitando nuestra oficina en el Edificio Mercantil Plaza, Parada 27½, Ave. Ponce de León, Hato Rey, PR 00917.

Por correo

Si usted desea solicitar formas por correo, envíe su solicitud al *IRS Eastern Area Distribution Center*, P.O. Box 25866, Richmond, VA 23286-8107.

Nombre y SSN

Para asegurar que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta en el seguro social, anote su nombre y SSN en los espacios provistos en esta planilla, tal como aparecen exactamente en su tarjeta del seguro social. Si usted no tiene un SSN, por favor, obtenga la **Forma SS-5, Application for a Social Security Card**, en inglés, en cualquier oficina de distrito de la SSA que sirva al área donde usted reside.

¿Quién deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia?

Personas que trabajan por cuenta propia

Usted deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia si obtuvo ingresos netos trabajando por su cuenta ascendentes a \$400 ó más. Si usted es dueño de su propio negocio o si es agricultor, entonces trabaja por cuenta propia.

Usted deberá también pagar la contribución sobre ingreso por cuenta propia por su participación en ciertos ingresos de una sociedad y los pagos garantizados que reciba de la misma. Vea **Ganancia o pérdida de una sociedad** en la página 6.

Empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia

Si usted recibió ingreso como empleado de una iglesia en \$108.28 ó más, deberá pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre ese ingreso. El **ingreso como empleado de una iglesia** comprende los salarios que usted recibe como empleado (que no sea un eclesiástico o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada controlada por una iglesia que tiene en vigor una certificación en la cual elige exención de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare, correspondientes al patrono.

Eclesiásticos o miembros de una orden religiosa

En la mayoría de los casos, usted deberá pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre los ingresos que reciba como eclesiástico, miembro de una orden religiosa que no haya hecho votos de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana. Sin embargo, si radicó la **Forma 4361, Application for Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners**, y por consiguiente, obtuvo del IRS la aprobación, usted estará exento de pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre dichos ingresos. En este caso, si no tuvo otro ingreso sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, entonces a usted no se le requiere que radique la Forma 1040-PR. Sin embargo, si tuvo otros ingresos ascendentes a \$400 ó más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, marque el encasillado que

aparece en la línea **A** de la página 1 y termina la Parte I. Vea además **Cómo revocar la elección**, más adelante en esta página.

Si usted debe pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, incluya ese ingreso en la línea **1** de la Parte IV. Sin embargo, **no** lo informe en la línea **5a** de la Parte I. Entonces, no se considera ingreso recibido como empleado de una iglesia. Incluya también en la línea **1** de la Parte IV:

- El valor de arriendo de una vivienda provista a usted o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo cualquier estipendio provisto a usted para pagar los servicios públicos) y
- El valor de comidas y vivienda provistas a usted, a su cónyuge y a sus dependientes para la conveniencia de su patrono.

Sin embargo, **no incluya** en la línea **1** de la Parte IV:

- Los beneficios de retiro que usted empieza a recibir de su plan de retiro de la iglesia al retirarse de la misma.
- El valor de arriendo de una vivienda o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo cualquier estipendio por los servicios públicos) al retirarse de la iglesia.

Si usted es un ministro debidamente ordenado que debe pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y es empleado de una iglesia, informe en la Parte IV de esta planilla todo ingreso recibido y gastos incurridos por servicios prestados como eclesiástico. Anote la cantidad neta en la línea **2** de la Parte I.

Para más detalles, vea la **Pub. 517, Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers**, en inglés.

Cómo revocar la elección. Si radicó anteriormente una Forma 4361 y el IRS la aprobó, usted puede revocar tal elección de eximirse del pago de la contribución al seguro social. Para hacerlo, tiene que radicar una **Forma 2031, Revocation of Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners**, en inglés. Vea la Forma 2031 para más detalles.

Nota: Una vez que radique la **Forma 2031** para obtener autorización y poder hacer aportaciones al seguro social de acuerdo a los ingresos recibidos de su ministerio, usted no podrá revocar su elección.

Miembros de ciertas sectas religiosas

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su participación y creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida como si existiera continuamente desde el 31 de diciembre de 1950, y dicha secta ha provisto un nivel de vida bastante cómodo para sus miembros dependientes, puede usar la **Forma 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits**, para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si radicó la Forma 4029 y recibió la aprobación del Servicio, no radique la Forma 1040-PR. Vea la Publicación 517, en inglés, para más información.

Empleados de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Usted deberá pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia por ingresos devengados como ciudadano estadounidense o residente de Puerto Rico empleado por un gobierno extranjero (o, en ciertos casos, por una agencia de la cual es propietario total un gobierno extranjero o por una organización internacional establecida de acuerdo con la Ley de Inmidades de Organizaciones Internacionales—*International Organizations Immunities Act*) por servicios prestados en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, la Samoa Americana, el Estado Asociado de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes. Informe el ingreso de este tipo de empleo en la línea **1** de la Parte IV. Si usted prestó servicios en otro lugar como empleado de un gobierno extranjero o de una organización internacional, sus ingresos derivados de ese empleo están exentos de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Residentes de Puerto Rico que viven en el extranjero

Si usted es residente de Puerto Rico y vive en el extranjero, en la mayoría de los casos, tendrá que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Excepción: Los Estados Unidos de América tiene acuerdos del seguro social con muchos países a fin de eliminar la doble imposición de la contribución al seguro social de acuerdo a dos sistemas del seguro social en vigor simultáneamente. Conforme a dichos acuerdos, usted deberá, por regla general, pagar las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare únicamente al país en el cual usted reside.

Los Estados Unidos tiene acuerdos del seguro social actualmente con los siguientes países: Austria, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido. Se anticipan unos acuerdos adicionales en el futuro.

Para más información sobre los acuerdos del seguro social entre los EE.UU. y varios países, comuníquese con la:

Social Security Administration
Office of International Programs
P.O. Box 17741
Baltimore, MD 21235

Aunque no tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia debido a uno de los acuerdos mencionados arriba, usted quizás deberá radicar una planilla de contribución con el IRS. **No radique** la Forma 1040-PR ante la SSA.

Más de un negocio u ocupación

Si usted tenía por lo menos dos negocios u ocupaciones o si era agricultor y tenía por lo menos algún otro negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas las ganancias netas de todos sus negocios u ocupaciones. Si sufrió una pérdida en la operación de uno

de sus negocios, dicha pérdida reducirá la ganancia de otro. Llène y radique una sola Forma 1040-PR para cada año en cuestión. Junte a la planilla un estado de ganancias y pérdidas de cada negocio u ocupación y anote la ganancia neta en la Parte I.

Ingreso de la comunidad de bienes (*community income*)

Si en la mayoría de los casos cualquier ingreso de un negocio, incluyendo un negocio agropecuario, es ingreso de la comunidad de bienes, al computar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia se considerará que todo el ingreso del negocio es ingreso del cónyuge que operó el negocio u ocupación. Se determinará quién operó el negocio de acuerdo a los hechos y circunstancias de cada caso. Si usted y su cónyuge son socios en la misma sociedad (*partnership*), vea **Ganancia o pérdida de una sociedad**, más adelante.

Los que radican a base de un año fiscal

Si su año contributivo es un año fiscal, por favor, use la tasa de contribución y la base nominal que correspondan al comienzo de su año fiscal. No prorratee ni la contribución ni la base nominal de un año fiscal que caiga en la fecha en que ocurra un cambio a su base nominal o a la tasa de contribución.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

El método de contabilidad que usted empleó para llevar los libros de su negocio agropecuario determinará si debe completar la **Sección A o C** de la Parte III.

Método de contabilidad a base de efectivo. Incluya todo el ingreso en el año en que realmente lo recibió. Generalmente, usted deduce los gastos cuando los paga.

Método de contabilidad a base de lo devengado. Incluya el ingreso en el año en que lo ganó o devengó. No importa cuando lo haya recibido. Generalmente, usted deduce los gastos cuando incurre en ellos.

Parte I—Contribución Total

Lo que se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia

Generalmente, las ganancias netas incluyen las utilidades netas que usted obtiene al operar un negocio tanto agropecuario como agropecuario. Si usted era socio de una sociedad, vea las instrucciones siguientes.

Ganancia o pérdida de una sociedad

Al computar su ingreso neto total del trabajo por cuenta propia, usted deberá incluir la parte que recibió del ingreso o que le correspondió de la pérdida, de una sociedad dedicada a la operación de un negocio, así como cualquier pago garantizado que recibió por prestar servicios personales o por el uso de capital de dicha sociedad. Sin embargo, si usted era un socio limitado, incluya solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad por

los servicios que de hecho haya prestado a la misma.

Si usted es socio general reduzca las líneas **1 y 2** para reflejar cualquier deducción correspondiente a la sección 179, agotamiento de pozos de petróleo o gas y gastos no reembolsados incurridos en una sociedad.

Si su sociedad se dedicaba solamente a la operación de un programa de inversión en grupo, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general, ni para el socio limitado.

Si falleció un socio y la sociedad continuó, incluya en el ingreso ordinario del trabajo por cuenta propia la porción repartible del ingreso o pérdida ordinaria de la sociedad correspondiente al difunto, hasta el fin del mes en que éste falleció. Vea la sección 1402(f).

Si usted estaba casado y tanto usted como su cónyuge eran socios en una sociedad, cada uno de ustedes tiene que pagar por separado la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia sobre la porción del ingreso de la sociedad que le corresponda. Cada cónyuge debe radicar una Forma 1040-PR por separado.

Aparceros

Se considera que usted trabaja por cuenta propia si produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta. Para más detalles vea la **Pub. 225, "Farmer's Tax Guide"** (Guía Tributaria para Agricultores), en inglés.

Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

- Rentas de una finca si, como arrendador, participó significativamente en la producción o administración de la producción de los productos de la finca. Este ingreso es ingreso agrícola. Al determinar si usted participó significativamente en la producción o administración agrícola de la finca, no tome en consideración el trabajo realizado por un agente o representante suyo. Las pruebas de participación significativa se explican en la **Publicación 225**.

- Ingresos en efectivo o en especie del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.

- Ingresos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio cuando usted también presta servicios personales substanciales, (p.e., habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, espacios de estacionamiento, almacenes y garajes).

- Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos o revistas, si es que usted tiene 18 años de edad o más y se queda con las ganancias procedentes de las ventas.

- Ingresos recibidos por usted como agente o vendedor de seguros que trabaja por cuenta propia actualmente o en años anteriores que son:

1. Pagados después de su retiro, pero se han computado basado en un porcentaje de

las comisiones recibidas de la empresa pagadora antes de su retiro;

2. Comisiones de renovación; o

3. Comisiones diferidas que le pagaron después de su retiro por ventas que había hecho antes de su retiro.

No obstante esto, no se incluyen en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia ciertos pagos que reciben los ex-vendedores de seguros como indemnización por cese de empleo. Vea la partida en la lista de puntos que tiene que ver con los pagos por cese de empleo bajo la sección titulada **Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia**.

- Ingreso de ciertos tripulantes de barcos pesqueros cuyas tripulaciones normalmente consisten de menos de 10 tripulantes. Véase la **Pub. 595, Tax Highlights for Commercial Fishermen** (en inglés), para detalles.

- Honorarios que usted reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que reciba sea únicamente a base de honorarios y que la posición que usted desempeña no esté amparada por los beneficios del seguro social mediante acuerdo entre los gobiernos federal y estatal.

- Interés recibido en el curso de cualquier negocio u ocupación, tal como el interés relacionado con un pagaré o cuenta a cobrar.

- Honorarios y otros pagos recibidos por usted como director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.

- Cantidades recuperadas de acuerdo a las secciones 179 y 280F, incluidas en el ingreso bruto porque el uso comercial de la propiedad usada en su negocio u ocupación descendió al 50% o menos. No incluya cantidades recuperadas al disponer de propiedades. Vea la **Forma 4797, Sales of Business Property**, en inglés.

- Honorarios recibidos por usted como fiduciario profesional. Además, pueden incluirse en esta categoría los honorarios pagados a usted como fiduciario no profesional si los honorarios son relacionados con la participación activa en la operación del negocio de un caudal hereditario (relictos), o la administración de un caudal hereditario requiera actividades administrativas extensas durante un periodo largo de tiempo.

- Ganancia o pérdida resultante de negociar contratos definidos en la sección 1256, o propiedad similar, incurrida por un negociante de opciones y artículos de comercio en el desempeño normal del negocio de tales contratos.

Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al seguro social o al Medicare que usted recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un funcionario público es a base de honorarios, según se explica bajo **Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia**, anteriormente).

● Honorarios recibidos por servicios prestados como notario público. Si usted recibió otras remuneraciones de \$400 ó más que están sujetas a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, escriba en la línea de puntos a la izquierda de la línea 3 *“Exempt—Notary”* y, en paréntesis, la cantidad de la ganancia neta de su trabajo como notario público obtenida de la línea 2. Reste esa cantidad del total de la línea 1 y la línea 2 y anote el resultado en la línea 3.

● Ingresos que usted recibe en su capacidad de socio retirado periódicamente de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad, si no tiene otra participación en la sociedad y, además, no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.

● Ingresos recibidos de bienes raíces si usted no recibió el ingreso en el curso de ejercer su profesión de agente de bienes raíces.

● Ingresos recibidos de arriendo de propiedades agrícolas (incluyendo arriendos pagados en forma de lotes (o porciones de lotes) de cultivos) si usted, como arrendador, no participó substancialmente en la producción o dirección de los productos agrícolas obtenidos de la tierra. Vea la Pub. 225 para más detalles.

● Dividendos de acciones e interés sobre bonos, notas, etc., si usted no recibió el ingreso en el curso de ejercer su profesión de vendedor o agente de valores.

● Ganancia o pérdida resultante de:

1. La venta o permuta de un bien de capital;

2. La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluibles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio; o

3. Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro doméstico.

● Las pérdidas netas de operación sufridas en otros años.

● Pagos por cese de empleo recibidos como ex-vendedor de seguros si se satisfacen **todas** las condiciones siguientes:

1. Se recibió el pago de una compañía de seguros por servicios prestados como vendedor de seguros para tal compañía.

2. Se recibió el pago después de la terminación del acuerdo contractual para prestar servicios para tal compañía.

3. No se prestó ningún servicio para la compañía después de la terminación y antes del final del año en que se recibió tal pago.

4. Se celebró un acuerdo para no competir con la compañía durante un período de al menos un año que comenzaba a partir de la fecha de la terminación del acuerdo.

5. La cuantía del pago dependía mayormente de las pólizas vendidas sobre o acreditadas a su cuenta durante el último año del acuerdo, o hasta el período durante el cual las pólizas quedan en vigor después de la terminación, o ambas condiciones.

6. La cuantía del pago no dependía mayormente de la duración del servicio ni de las ganancias totales realizadas de los servicios

prestados para la compañía (independientemente de si la elegibilidad del pago dependía de la duración del servicio).

Línea 8b

Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y no le informó a su patrono la cantidad completa, usted **deberá** radicar la **Forma 4137, Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income**, (en inglés). Haga caso omiso de las referencias que se hacen a la Forma 1040 en la Forma 4137. Además, vea las instrucciones para la línea 12 más abajo. Anote en la línea 8b la cantidad que aparece en la línea 9 de la Forma 4137.

Línea 12

Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado y que no fueron informadas al patrono. Llene la **Forma 4137** si usted recibió \$20 ó más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes, durante cualquier mes y no se las informó todas a su patrono.

En la línea de puntos junto a la línea 12 de la página 1 de su Forma 1040-PR, escriba *“Tax on tips”* y la cantidad de contribución adeudada (obtenida de la línea 12 de la Forma 4137). Asegúrese de incluir la cantidad debida en el total de la línea 12. Junte la Forma 4137 a la Forma 1040-PR. Asegúrese de completar el **Anejo U (Form 1040)** que se halla en la parte inferior de la Forma 4137.

Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre las propinas, correspondientes al empleado, pero no pagadas por su patrono. Si usted no tuvo suficientes salarios para que le retuvieran la contribución al seguro social y la contribución Medicare que se deben imponer sobre las propinas que haya informado a su patrono, la cantidad de la contribución adeudada tiene que identificarse en los encasillados 23 y 24 de su Forma 499 R-2/W-2 PR (o mediante los códigos **A** y **B** en el encasillado 13 de su Forma W-2). Incluya esta contribución en el total informado en la línea 12. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba *“Uncollected Tax”* en la línea de puntos de la línea 12.

Contribución al seguro social y contribución Medicare sobre los seguros de vida grupales a término. Si usted obtuvo un seguro de vida grupal a término de su antiguo patrono, quizás tenga que pagar la contribución al seguro social y la contribución Medicare sobre una porción del costo del seguro de vida. La cantidad de la contribución adeudada tiene que identificarse en su Forma 499 R-2/W-2 PR (o mediante los códigos **M** y **N** en el encasillado 13 de su Forma W-2). Incluya esta contribución en el total informado en la línea 12. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba *“Uncollected Tax”* en la línea de puntos junto a la línea 12.

Línea 13

Si **cualquiera** de las dos condiciones siguientes le corresponde, vea el **Anejo H-PR (Forma 1040-PR)**, Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos, y sus instrucciones para determinar si usted debe pagar dichas contribuciones:

1. Pagó a **cualquiera** de sus empleados domésticos salarios en efectivo de \$1,200 ó más en 2000.

2. Pagó \$1,000 ó más **en total** por concepto de salarios en efectivo durante **cualquier trimestre** calendario (natural) de 1999 ó 2000 a sus empleados domésticos.

Parte II—Métodos opcionales para computar la ganancia neta

Los métodos opcionales le pueden dar crédito para propósitos de los beneficios del seguro social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa estos métodos es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

Método opcional—Negocio agropecuario

Usted puede usar este método para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario si su ingreso bruto de negocio agropecuario para el año ascendió a \$2,400 ó menos o su ganancia neta de negocio agropecuario (término que se define en esta página) fue menos de \$1,733. No hay límite en el número de años que usted puede utilizar este método.

De acuerdo a este método, usted puede informar en la línea 2 de la Parte II dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto de negocio agropecuario, hasta \$1,600, como si fuera su ganancia neta. Este método puede reducir o aumentar la ganancia neta de un negocio agropecuario sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia aún cuando la operación del mismo resultara en una pérdida.

Usted puede optar por cambiar de método después de que haya radicado su planilla. O sea, puede cambiar del método regular al método opcional o viceversa.

En el caso de sociedades agropecuarias, compute su porción del ingreso bruto de acuerdo al contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de sus pagos garantizados, más la porción del ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados hechos por la sociedad. Si usted es socio limitado, incluya solamente los pagos garantizados recibidos por servicios que haya prestado de hecho para, o a nombre de, la sociedad.

La **ganancia neta de negocio agropecuario** es el total de las cantidades de la línea 36 de la Parte III y su distribución repartible del producto neto de una sociedad agropecuaria.

Método opcional—Negocio no agropecuario

Usted quizás pueda usar este método para computar su ganancia neta de negocio no agropecuario si sus ganancias netas de negocio no agropecuario (término que se define en esta página) ascendieron a menos de \$1,733 y también a menos del 72.189% de su ingreso

bruto de negocio no agropecuario. Para usar este método, usted además tiene que trabajar por cuenta propia regularmente. Usted satisface este requisito si sus ganancias netas reales del trabajo por cuenta propia alcanzaron \$400 ó más en 2 de los 3 años inmediatamente anteriores al año en el cual usted optó por usar el método opcional de negocio no agropecuario. Las ganancias netas de \$400 ó más del trabajo por cuenta propia pueden provenir tanto de un negocio no agropecuario como de un negocio agropecuario o de ambos. La ganancia neta incluye también su distribución repartible de la ganancia o pérdida de una sociedad, sujeta a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia. Este método se puede usar sólo por un máximo de cinco años que no tienen que ser consecutivos.

De acuerdo a este método, en la línea 4 de la Parte II, usted puede informar dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, de hasta \$1,600, como ganancia neta. **Pero usted no puede informar menos de su ganancia neta real** del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Usted puede optar por cambio de método **después de que** haya radicado su planilla. O sea, puede cambiar del método regular al método opcional o viceversa.

Compute su porción del ingreso bruto de una sociedad no agropecuaria de la misma manera que lo haría en el caso de una sociedad agropecuaria. Véase **Método opcional—Negocio agropecuario**, en la página 7, para más detalles.

La **ganancia neta de negocio no agropecuario** es el total de las cantidades de la línea 27 de la Parte IV y su distribución repartible del producto neto de una sociedad no agropecuaria.

Uso de ambos métodos opcionales

Si puede usar ambos métodos, usted puede informar menos del total real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario o no agropecuario, pero **no puede** informar más que la cantidad real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usa ambos métodos para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, **no puede** informar más que \$1,600 en cualquier año contributivo por concepto de ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

Aviso sobre la Ley de Divulgación y Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. La Ley de la Reorganización y Reformación del IRS de 1998, la Ley de Confidencialidad de Información de 1974 y la Ley de Reducción de Trámites de 1980 requieren que, cuando le solicitamos información, tengamos que informarle primero lo siguiente: nuestro

derecho legal de solicitarle la información, la razón por la que se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. Tenemos que informarle también lo que le puede suceder si no la recibimos y sobre si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio contributivo u obligatoria de acuerdo a la ley.

Este aviso corresponde a cualquier documento o planilla que usted radique con nosotros, incluyendo la planilla de contribución presente. También corresponde a cualesquier preguntas que le debamos hacer de modo que podamos completar, corregir o tramitar su planilla; computar la contribución que usted adeuda; y recaudar dicha contribución, más los intereses o multas y penalidades correspondientes.

Se halla nuestro derecho legal de solicitarle información en las secciones 6001, 6011 y 7651 del Código, y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones dicen que usted debe radicar una planilla de contribución o un documento similar con el IRS y pagarle al "United States Treasury" cualquier obligación contributiva que adeude. Su respuesta es obligatoria según estas secciones del Código. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de seguro social (SSN) en los documentos que radique. Esto es así de manera que podamos saber quién es usted y tramitar su planilla y otros documentos por el estilo. Usted debe llenar todas las partes de esta planilla que le correspondan.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una planilla que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que la misma muestre un número de control válido de la OMB (*Office of Management and Budget*). Los libros o récords relativos a esta planilla o sus instrucciones deberán ser conservados mientras que su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley contributiva federal.

Solicitamos la información relacionada con su planilla de contribución para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución.

Si usted no radica una planilla ni provee la información que solicitamos o si nos provee información fraudulenta, pudiera estar sujeto a pagar multas o penalidades y pudiera estar sujeto a procesamiento criminal. Podemos desaprobar ciertas deducciones reclamadas en su planilla de contribución. Todo esto puede aumentar su obligación contributiva o demorar la expedición de su reembolso y también puede afectar el cómputo de sus beneficios del seguro social. Se le puede cobrar interés también.

Por regla general, las planillas de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. No obstante esto, la sección 6103 permite o requiere que el IRS divulgue o provea tal información a otros, tal como se describe en el Código. Por ejemplo, podemos compartir la información facilitada en esta planilla con la SSA para que la misma pueda computar sus beneficios del seguro social, con el Departamento de la Justicia para casos de litigio civil y criminal y con las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, con los territorios o estados libres asociados con los EE.UU. y con ciertos gobiernos extranjeros a fin de ayudarlos en administrar sus leyes contributivas respectivas. Podemos divulgar la información contenida en su planilla de contribución a otras personas, si es necesario hacerlo, para obtener información que no podemos conseguir de ninguna otra manera, a fin de determinar la cantidad de contribución que usted debe o para recaudar la misma. Podemos divulgar información contributiva al Contralor General de los Estados Unidos para que el mismo pueda examinar al IRS. Además, podemos divulgar información contributiva relacionada con su planilla a los Comités del Congreso; a las agencias dedicadas al cuidado de los menores locales, estatales y federales; y a otras agencias federales a fin de determinar su derecho a recibir beneficios o para determinar su elegibilidad para o el reintegro de préstamos.

Por favor, conserve este aviso con los demás récords suyos. El mismo puede serle beneficioso si le solicitamos otra cosa. Si tiene cualquier duda acerca de las reglas para radicar o para facilitar información, por favor, llame o visite cualquier oficina local del IRS.

El tiempo que se necesita para completar y radicar las siguientes planillas varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. Los promedios de tiempo estimado son los siguientes:

	Forma 1040-PR	Anejo H-PR
Mantener los récords	6 hr. y 46 min.	33 min.
Aprendiendo acerca de la ley o de estas planillas	37 min.	37 min.
Preparando estas planillas	2 hr. y 24 min.	43 min.
Copiar, organizar y enviar esta planilla al IRS	48 min.	34 min.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta planilla sea más sencilla, por favor, envíenos los mismos. Puede escribirnos a: *Tax Forms Committee, Western Area Distribution Center, Rancho Cordova, CA 95743-0001*. Por favor, **no envíe** esta planilla a esta dirección. En vez de eso, véase **Dónde deberá radicarse**, en la página 4.